

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informado que las partes presentaron memorial solicitando la notificación por conducta concluyente, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada y el allanamiento a las pretensiones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Armetales S.A., contra Inco Ingeniería & Construcción S.A.S y Alejandro Salazar Rodas, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00551-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar al expediente las constancias de envío de la notificación personal electrónica a los ejecutados, además, se agrega el memorial allegado por las partes, mediante el cual solicitan la notificación de los ejecutados por conducta concluyente, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada y el allanamiento a las pretensiones.

Ahora bien, se debe precisar que el 26 de septiembre de 2023 el apoderado de la parte ejecutante presentó un memorial mediante el cual informaba el envío de la notificación personal electrónica a lo ejecutados, para lo cual aportó las constancias de envío y entrega de los correos electrónicos remitidos el 23 de septiembre de 2023.

Así las cosas, no resulta procedente la solicitud de notificación por conducta concluyente de los ejecutados, pues estos ya se encuentran notificados desde el 28 de septiembre de 2023, mediante el envío de la notificación personal electrónica, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, las partes solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor identificado con placa KFM486.

Así las cosas, por configurarse la causal de levantamiento de medidas consagrada en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone el levantamiento de la medida de embargo y secuestro vehículo automotor identificado con placa KFM486 denunciado como de propiedad de Inco Ingeniería & Construcción S.A.S identificada con Nit. 901.175.617-3. Líbrense el oficio respectivo a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales; como quiera que el secuestro del vehículo no se materializó, no se remitirá ningún oficio al respecto.

Por último, se acepta el allanamiento de la parte ejecutada a las pretensiones de la demanda, por lo que una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840726b87bda77d12774420a49f458aaf0bdc0735db17701d835e0a588ece05f**

Documento generado en 06/10/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>